

LEY 20 / 22

**Nuevos incentivos
para Servicios de Exportación
y para Nuevos Residentes
en Puerto Rico**



Resumen Ejecutivo – Parte 1

Ley 20 de 2012 fue firmada el 17 de enero de 2012

Incentivos para Negocios de Exportación de Servicios en Puerto Rico:

- ✓ **4%** tasa fija de contribución sobre ingresos que podrá reducirse a **3%**
- ✓ **100%** de exención en dividendos o distribución de beneficios
- ✓ Decreto por **20 años**, que garantiza estas tasas
- ✓ **Cero contribuciones en EE.UU.**

Tipos de Servicios de Exportación

Investigación y desarrollo

Publicidad y relaciones públicas

Consultoría

Artes comerciales y servicios gráficos

Servicios relacionados a construcción

Servicios profesionales

Servicios gerenciales centralizados

Centro de procesamiento electrónico de información

Desarrollo de programas computarizados

Centro de llamadas / “call centers”

Servicios hospitalarios y de laboratorios



Resumen Ejecutivo – Parte 2

Ley 22 de 2012 fue firmada el 17 de enero de 2012

Ley de Nuevos Residentes Inversionistas

Nuevos residentes de Puerto Rico

NO PAGAN CONTRIBUCIONES sobre su ingreso pasivo.

CERO IMPUESTOS
en
DIVIDENDOS

CERO IMPUESTOS
en
INTERESES

CERO IMPUESTOS
en
GANANCIAS DE
CAPITAL



1. **Trasfondo de Puerto Rico**

2. **Ley para Fomentar la Exportación de Servicios**

3. **Ley de Nuevos Residentes Inversionistas**



Nuevos incentivos para diversificar la fuente de crecimiento económico

Ley para Fomentar la Exportación de Servicios

Ley 20
de 2012

- **Objetivo:** Proveer el ambiente y las oportunidades adecuadas para convertir a Puerto Rico en un centro de servicios internacional, enfocándonos en:
 - impulsar a proveedores locales de servicios a expandir sus negocios con ofrecimientos al exterior, y
 - lograr que proveedores de servicios extranjeros trasladen sus negocios a Puerto Rico
- **Política Pública:** Bajo la Ley, el Gobierno de Puerto Rico declara como política pública el desarrollo de una industria local de servicios dedicada a la exportación de todo tipo de servicios



Incentivos

Para los negocios puertorriqueños de exportación de servicios

4% tasa fija de contribución sobre ingresos

- Negocios puertorriqueños que provean servicios para la exportación podrán disfrutar de un 4% de tasa fija de contribución sobre ingresos relacionados con dichos servicios.
- Este porcentaje podrá ser reducido al 3% cuando más del 90% del ingreso bruto del negocio elegible se derive de servicios de exportación y dichos servicios sean considerados "servicios estratégicos", como se establece en la Ley.

100% de exención sobre ingresos por dividendos

- Las distribuciones de dividendos o beneficios de las utilidades derivadas de la exportación de servicios de negocios elegibles bajo esta Ley no estarán sujetas a contribución sobre ingresos para residentes de Puerto Rico.

100% de exención de contribuciones sobre la propiedad

- Los negocios elegibles en las categorías de servicios gerenciales centralizados ("headquarters"), centros de llamadas ("call centers") y centros de servicios compartidos ("shared services") disfrutarán de una exención del 100% de las contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble durante los primeros cinco años de operaciones
- Después de dicho período de 5 años, la exención será de un 90% durante el período que resta en el marco del decreto de exención contributiva.



Servicios elegibles

Los servicios elegibles para los nuevos incentivos son:

- Investigación y desarrollo
- Publicidad y relaciones públicas
- Consultoría
- Asesoramiento sobre industrias o negocios
- Artes comerciales y servicios gráficos
- Producción de planos de construcción, servicios de ingeniería y arquitectura, y gerencia de proyectos
- Servicios profesionales, tales como servicios legales, contributivos y de contabilidad
- Servicios gerenciales centralizados
- Centro de procesamiento electrónico de información
- Desarrollo de programas computarizados
- Telecomunicación de voz y data entre personas localizadas fuera de Puerto Rico
- Centro de llamadas ("call centers")
- Centro de servicios compartidos ("shared services")
- Centros de almacenamiento y distribución ("hubs")
- Servicios educativos y de adiestramiento
- Servicios hospitalarios y de laboratorios
- Banca de inversiones y otros servicios financieros
- Cualquier otro servicio que luego se designe como elegible por ser en el mejor interés de Puerto Rico



Requisitos para los incentivos

Negocios locales proveyendo servicios en el exterior sobre temas no puertorriqueños

Compañías de Puerto Rico

- La Ley aplica a cualquier entidad con una oficina o establecimiento “bona fide”, localizado en Puerto Rico, que lleve o pueda llevar a cabo servicios elegibles.

Servicios para exportación

- Los servicios elegibles tienen que ser prestados para el beneficio de un individuo que no sea residente de Puerto Rico o de una entidad extranjera; y no pueden tener un nexo con Puerto Rico.

Ningún nexo con Puerto Rico

- Los servicios elegibles no pueden tener, ni podrán tener, una relación con la realización de una actividad industrial, comercial o de otra índole en Puerto Rico.



Reglas e incentivos para promotores y para empresas locales existentes

Ley establece normas especiales para promotores y para negocios existentes

Promotores

- **Incentivos especiales para promotores:** La Ley provee incentivos a aquellos negocios locales que provean servicios de promotor.
- **Servicios de promotor** son servicios elegibles prestados a no residentes de Puerto Rico o a entidades extranjeras relacionados con al establecimiento de un "negocio nuevo" en Puerto Rico, tal como se define en la Ley.
- **Incentivos:** Los negocios que ofrezcan servicios de promotor recibirán los mismos incentivos fiscales, pero únicamente respecto al ingreso neto derivado de servicios de promotor prestados durante el período de doce (12) meses que termine el día antes de lo que ocurra primero:
 - El comienzo de la construcción de facilidades en Puerto Rico a ser utilizadas por un negocio nuevo;
 - El comienzo de actividades del negocio nuevo, o
 - La adquisición u otorgamiento de un contrato para adquirir facilidades o el arrendamiento de facilidades en Puerto Rico por el negocio nuevo.

Negocios Existentes

- **Negocios existentes puertorriqueños** podrán solicitar los incentivos bajo la Ley si se dedican o tienen intención de dedicarse a la exportación de cualquiera de los servicios elegibles, o si quieren cualificar como promotores.
- **Período Base:** Para los negocios existentes puertorriqueños el incentivo fiscal aplicará únicamente en cuanto al incremento del ingreso neto derivado de un servicio elegible o de promotor sobre el ingreso neto promedio generado por dicho negocio durante los tres años fiscales anteriores a la fecha de solicitud para un decreto de exención contributiva bajo la Ley ("Base periodo").



Decretos de exención contributiva

Certeza contributiva para negocios elegibles

- **Decreto:** Para disfrutar de los incentivos bajo la Ley, los proveedores de servicios de exportación y los promotores deben solicitar y obtener un decreto de exención contributiva, el cual será firmado por el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico.
- **20 Años:** El decreto tendrá una duración de 20 años, renovable por 10 años adicionales, bajo ciertas condiciones.
- **Certeza:** El decreto de exención contributiva constituye un contrato con el Gobierno de Puerto Rico y sus términos no están sujetos a futuros cambios en las leyes.



Proceso para obtener un decreto de exención contributiva

Ley 20

Proceso fácil y rápido

- **Solicitud:**
 - Las personas interesadas pueden obtener una solicitud de exención contributiva de la Oficina de Exención Contributiva Industrial.
 - La solicitud está disponible en su página web <http://www.oeci.pr.gov>.
 - Los solicitantes deben asegurarse de que su solicitud inicial está completa y correcta con el fin de evitar demoras en el proceso de revisión y la concesión del decreto de exención contributiva,
- **Consideración Interagencial de las solicitudes:**
 - Las solicitudes serán evaluadas por varios departamentos y organismos gubernamentales con jurisdicción sobre el tema.
 - Sus evaluaciones buscarán principalmente el cumplimiento de los criterios de elegibilidad aplicables, tal como se establece en la Ley.
- **Firma de decretos:**
 - El Secretario de Desarrollo Económico y Comercio firmará el decreto de exención contributiva para los negocios elegibles.
 - Los negocios que cualifiquen y presenten una solicitud completa podrán obtener su decreto de exención contributiva en aproximadamente 45 a 60 días.



Tasas contributivas más bajas que en EE.UU.

Compara las tasas contributivas de Puerto Rico a las de EE.UU.

Compañía Promedio de EE.UU.

- Tasa Corporativa Estatal Promedio: 7%
- Tasa Corporativa Federal: 35%

Compañía de Exportación de Servicios en P.R.

- Tasa Corporativa en Puerto Rico: 4%¹
- Tasa Corporativa Federal: 0%²

Accionista Promedio de EE.UU.

- Tasa Estatal Promedio sobre Dividendos: 6%
- Tasa Federal sobre Dividendos: 15%⁴

Accionista de Puerto Rico

- Tasa en Puerto Rico sobre Dividendos: 0%³
- Tasa Federal sobre Dividendos: 0%²



Posible aumento en las tasas con el vencimiento de los recortes fiscales de Bush



Certeza en las tasas durante 20 años con un decreto de exención contributiva

¹ Los municipios en Puerto Rico pueden imponer una patente municipal a los ingresos brutos de hasta el 0.5% (1.5% para servicios financieros), que podría aplicar en adición a la tasa corporativa.

² Empresas e individuos residentes de Puerto Rico no pagan impuestos federales sobre fuentes de ingreso de Puerto Rico.

³ Tasa aplicable a residentes de Puerto Rico que son accionistas de compañías de exportación de servicios exentas en virtud de la Ley 20.

⁴ Esta tasa preferencial incrementará hasta un 39.6% después del 31 de diciembre de 2012.



Increíbles ahorros en contribuciones corporativas

Ejemplos de los ahorros

- **Supuestos:** Compañía X provee servicios que cualifican bajo la Ley 20. Tiene ingresos brutos de \$10MM y \$ 2.5MM en ingresos neto antes de impuestos. Su tasa contributiva estatal es del 7% y su tasa federal es del 35%.
- **Computa los ahorros:**

Compañía X en EE.UU.	
• Impuestos estatales:	\$175,000
• Impuestos federales:	<u>\$875,000</u>
• Total de impuestos:	\$1,050,000

Compañía X en Puerto Rico	
• Impuestos en Puerto Rico:	\$100,000 ¹
• Impuestos federales:	<u>\$0²</u>
• Total de impuestos:	\$100,000

Ahorro anual: \$950,000

¹ Se asume que no aplicaría impuesto en concepto de patentes municipales.

² Las compañías de Puerto Rico no pagan impuestos federales sobre fuentes de ingresos de Puerto Rico.



Ahorros en dividendos

100% de exención sobre ingresos por dividendos para residentes de P.R.

- **Supuestos:** Tenemos la misma Compañía X, que tiene una política de distribuir la totalidad de sus ingresos netos a sus accionistas, que están en los EE.UU., pero que se podrían mudar a P.R. Esos accionistas en EE.UU. pagan actualmente una tasa de impuesto por dividendos a nivel estatal del 6% y a nivel federal del 35%.¹
- **Nota los ahorros si la Compañía X y todos sus accionistas están en Puerto Rico:**

Compañía X en EE.UU. y accionistas en EE.UU.	
• Ingreso neto antes de impuestos:	\$2,500,000
• Impuestos estatales y federales:	<u>\$1,050,000</u>
• Ingreso neto:	\$1,450,000
• Dividendo a accionistas:	\$1,450,000
• Impuesto estatal al dividendo:	\$87,000
• Impuesto federal al dividendo:	<u>\$507,500</u>
• Dividendo neto a accionistas:	\$855,500

Compañía X en Puerto Rico y todos los accionistas en Puerto Rico	
• Ingreso neto antes de impuestos:	\$2,500,000
• Impuestos estatales y federales:	<u>\$100,000²</u>
• Ingreso neto:	\$2,400,000
• Dividendo a accionistas:	\$2,400,000
• Impuesto estatal al dividendo:	\$0
• Impuesto federal al dividendo:	<u>\$0³</u>
• Dividendo neto a accionistas:	\$2,400,000

Ahorro anual para los accionistas: \$1,544,500

¹ Se asume que los dividendos pagados por la Compañía X no cualifican para la tasa federal reducida del 15%, ya sea porque no cumplen con los requisitos para ser considerados "dividendos calificados" bajo el Código de Rentas Internas de EE.UU., o porque se pagan después de 31 de diciembre 2012, que es la fecha límite para la tasa reducida del 15%.

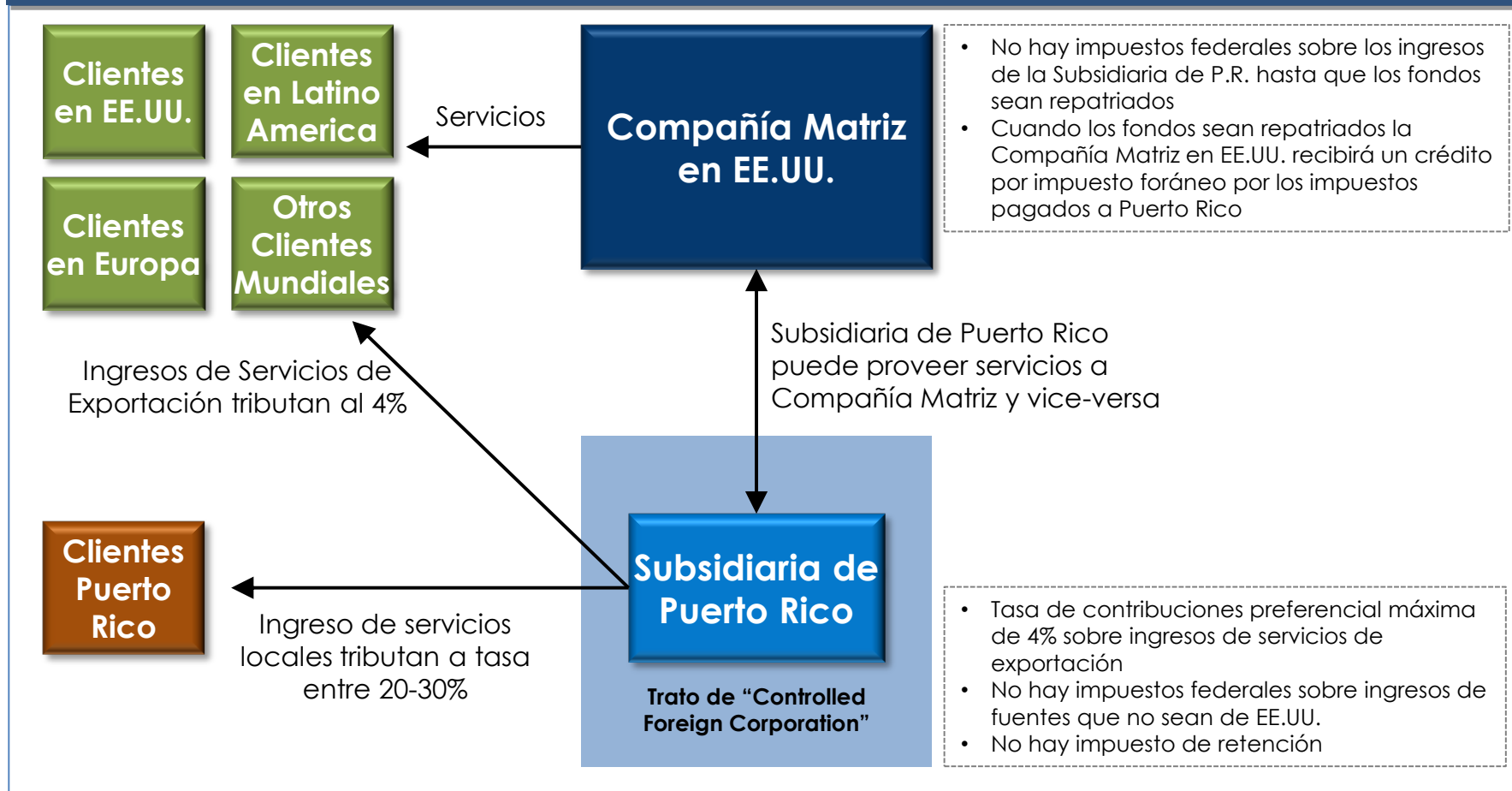
² Se asume que no aplicaría impuesto en concepto de patentes municipales. Las compañías de Puerto Rico no pagan impuestos federales sobre fuentes de ingresos de Puerto Rico.

³ Las residentes de Puerto Rico no pagan impuestos federales sobre fuentes de ingresos de Puerto Rico.



“Controlled Foreign Corporation (CFC)”

Subsidiaria en P.R. será tratada como un CFC para propósitos tributarios





Accionistas de los EE.UU. y en Puerto Rico

Compañías de servicio de exportación con diferentes tipos de accionistas

Los residentes de Puerto Rico **no pagan** impuestos por dividendos.

Accionista
Residente de
Puerto Rico

Accionista
Residente de
EE.UU.

Los residentes de EE.UU. deben **pagar un 15%*** de impuestos federales cuando se distribuyan dividendos

Compañía de
Servicios de
Exportación
(Puerto Rico)

- Tasa de contribuciones preferencial máxima de 4% sobre ingresos de servicios de exportación
- No hay impuestos federales sobre ingresos de fuentes que no sean de EE.UU.
- No hay impuesto de retención

* Tasa de impuestos federales aplicable a "Dividendos Cualificados" hasta el 31 de diciembre de 2012. Después de tal fecha, la tasa podría aumentar a 39.6%.



1. **Trasfondo de Puerto Rico**

2. **Ley para Fomentar la Exportación de Servicios**

3. **Ley de Nuevos Residentes Inversionistas**



Un nuevo marco para el desarrollo y la atracción de capital a Puerto Rico

Ley 22 del 2012 para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas

Ley 22 del 2012

- **Objetivo:** Atraer nuevos residentes a Puerto Rico a través de una exención total en la contribución sobre ingresos pasivos recibidos o acumulados después de que un individuo se convierta en residente bona fide de Puerto Rico
- **Meta:** Nuevas inversiones locales por parte de estos nuevos residentes en los sectores de bienes raíces, servicios y productos de consumo, e inyecciones de capital para el sector bancario de Puerto Rico, todo lo cual acelerará la economía de Puerto Rico
- **Duración:** Los incentivos expirarán el 31 de diciembre 2035



Incentivos bajo la Ley 22

Cero impuestos en ingreso pasivo hasta el 2035 para Nuevos Residentes Puerto Rico

100% de Exención en Dividendos e Intereses

- Nuevos residentes disfrutarán de **una exención contributiva del 100%** sobre ingresos de fuentes de Puerto Rico en todos los intereses y dividendos recibidos.
- Intereses y dividendos que sean ingresos de fuentes de Puerto Rico no estarán sujetos contribuciones federales de acuerdo con la Sección 933 del Código de Rentas Internas de EE.UU. Los nuevos inversionistas residentes podrán reducir la tasa contributiva aplicable a los intereses y dividendos provenientes de fuentes fuera de Puerto Rico a través de ciertos vehículos de inversión en Puerto Rico.

100% de Exención en Ganancias de Capital a Largo Plazo

- Nuevas ganancias de capital: Todas las ganancias de capital a largo plazo acumuladas después de un individuo convertirse en nuevo residente estarán **100% exentas** de contribuciones en P.R. **Estas ganancias no serán sujetas a impuestos federales en EE.UU.**
- Ganancias de capital anteriores no reconocidas: Todas las ganancias de capital acumuladas y no reconocidas antes de convertirse en un nuevo residente estarán sujetas a un impuesto de (i) 10%, si dicha ganancia se reconoce dentro de los 10 años de la nueva residencia en Puerto Rico, y (ii) 5%, si dicha ganancia se reconoce después de dicho período de 10 años. Estos impuestos pagados pueden ser utilizado como un crédito en otra jurisdicción en la cual se tribute por esas mismas ganancias. Las ganancias de capital anteriores no reconocidas no estarán sujetas a contribuciones en EE.UU. si se reconocen después de 10 años de residencia en Puerto Rico.
- Para calificar para los incentivos de la Ley 22, todas las ganancias deben ser reconocidas con anterioridad al 1 de enero de 2036.



Requisitos para los incentivos

Nuevos residentes que no habían vivido en Puerto Rico durante los últimos 15 años

Nuevo Residente Bona Fide

- Un residente de Puerto Rico es un individuo que está domiciliado en Puerto Rico. La presencia física en Puerto Rico por un período de 183 días durante el año fiscal va a crear una presunción de residencia en Puerto Rico para propósitos de impuestos.
- La Sección 937 del Código de Rentas Internas de EE.UU. provee orientación adicional en cuanto a lo que generalmente se considera un residente “bona fide”: (a) no tener otro hogar tributario fuera de Puerto Rico durante el año fiscal, y (b) no tener una conexión más estrecha con los EE.UU. o con algún otro país.

No-residente durante los últimos 15 años

- La Ley 22 aplica a cualquier nuevo residente que no había sido residente de Puerto Rico en ningún momento durante el período de 15 años anterior a la fecha de vigencia de la Ley, cuyo período sería desde el 16 de enero de 1997 hasta el 16 de enero 2012



Tasas más bajas que en EE.UU.

Compare las tasas en Puerto Rico para nuevos residentes con las de EE.UU.

Residente promedio de EE.UU.

- Tasa Estatal Promedio sobre Dividendos: 6%
- Tasa Federal sobre Dividendos: 15%¹

- Tasa Estatal Promedio sobre Intereses: 7%
- Tasa Federal sobre Intereses: 35%

- Tasa Estatal sobre Ganancias de Capital a Largo Plazo: 5%
- Tasa Federal sobre Ganancias de Capital a Largo Plazo: 15%³

Posible aumento en las tasas con el vencimiento de los recortes fiscales de Bush

Nuevo Residente de Puerto Rico

- Tasa en Puerto Rico sobre Dividendos: 0%
- Tasa Federal sobre Dividendos: 0%²

- Tasa en Puerto Rico sobre Intereses: 0%
- Tasa Federal sobre Intereses: 0%²

- Tasa en Puerto Rico sobre Ganancias de Capital a Largo Plazo: 0%
- Tasa Federal sobre Ganancias de Capital a Largo Plazo: 0%

Cero impuestos en Puerto Rico hasta el 2035

¹ Esta tasa preferencial incrementará hasta un 39.6% después del 31 de diciembre de 2012.

² Residentes de Puerto Rico no pagan impuestos federales sobre ingresos de fuentes de Puerto Rico. Los nuevos inversionistas residentes podrán reducir la tasa contributiva aplicable a los intereses y dividendos provenientes de fuentes fuera de Puerto Rico a través de ciertos vehículos de inversión en Puerto Rico.

³ Esta tasa preferencial incrementará a 20% después del 31 de diciembre de 2012.



Ejemplo de los ahorros en intereses y dividendos

100% de exención sobre el ingreso de dividendos e intereses

- **Supuestos:** John Smith tiene una cartera de inversiones con un valor de mercado de \$1MM con un rendimiento anual promedio de \$50,000 en concepto de intereses y \$50,000 en concepto de dividendos.
- **Ahorros:**

John en EE.UU	
• Dividendos anuales:	\$50,000
• Intereses anuales:	<u>\$50,000</u>
• Total:	\$100,000
• Impuestos sobre los dividendos:	\$10,500
• Impuestos sobre los intereses:	<u>\$21,000</u>
• Impuestos Totales:	\$31,500
• Ingreso Neto:	\$68,500

John en Puerto Rico	
• Dividendos anuales:	\$50,000
• Intereses anuales:	<u>\$50,000</u>
• Total:	\$100,000
• Impuestos sobre los dividendos:	\$0 ¹
• Impuestos sobre los intereses:	<u>\$0¹</u>
• Impuestos Totales:	\$0
• Ingreso Neto:	\$100,000

Ahorro anual: \$31,500 o 31.5%

¹ Residentes de Puerto Rico no pagan impuestos federales sobre ingresos de fuentes de Puerto Rico. Los nuevos inversionistas residentes podrán reducir la tasa contributiva aplicable a los intereses y dividendos provenientes de fuentes fuera de Puerto Rico a través de ciertos vehículos de inversión en Puerto Rico.



Ahorros en Ganancias de Capital

100% de exención contributiva en ganancias de capital a largo plazo

- **Supuestos:** John Smith tiene una cartera de inversiones con un valor de mercado de \$1MM con una ganancia de capital no-reconocida de \$500,000. La cartera aprecia \$100,000 anualmente.

John en EE.UU.	
HOY	
• Valor de mercado de la cartera:	\$1,000,000
• Base fiscal de la cartera ("tax basis"):	\$500,000
• Ganancia de capital anterior no-reconocida:	\$500,000
VENTA EN 6 AÑOS	
• Valor de mercado de la cartera:	\$1,600,000
• Ganancia de capital anterior:	\$500,000
• Ganancia de capital nueva:	\$600,000
• Impuestos en ganancia de capital anterior:	\$100,000
• Impuestos en ganancia de capital nueva:	\$120,000
• Total de Impuestos:	\$220,000
VENTA EN 11 AÑOS	
• Valor de mercado de la cartera:	\$2,100,000
• Ganancia de capital anterior:	\$500,000
• Ganancia de capital nueva:	\$1,100,000
• Impuestos en ganancia de capital anterior:	\$100,000
• Impuestos en ganancia de capital nueva:	\$220,000
• Total de Impuestos:	\$320,000

John en Puerto Rico	
HOY	
• Valor de mercado de la cartera:	\$1,000,000
• Base fiscal de la cartera ("tax basis"):	\$500,000
• Ganancia de capital anterior no-reconocida:	\$500,000
VENTA EN 6 AÑOS	
• Valor de mercado de la cartera:	\$1,600,000
• Ganancia de capital anterior:	\$500,000
• Ganancia de capital nueva:	\$600,000
• Impuestos en ganancia de capital anterior:	\$100,000
• Impuestos en ganancia de capital nueva:	\$0
• Total de Impuestos:	\$100,000
VENTA EN 11 AÑOS¹	
• Valor de mercado de la cartera:	\$2,100,000
• Ganancia de capital anterior:	\$500,000
• Ganancia de capital nueva:	\$1,100,000
• Impuestos en ganancia de capital anterior:	\$25,000 ¹
• Impuestos en ganancia de capital nueva:	\$0
• Total de Impuestos:	\$25,000

¹ EE.UU. no impone impuestos sobre ganancias de capital no realizadas anteriores si se reconocen después de 10 años de residencia en Puerto Rico. En esos casos, la tasa en P.R. es de 5%.